

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid.— Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid.— Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone que por el Instituto de Estudios de Administración Local se anuncie convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de tercera categoría de Administración Local.

Siendo preciso proveer las vacantes actualmente existentes en el Cuerpo Nacional de Secretarios de tercera categoría de Administración Local, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente sobre la materia,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Por el Instituto de Estudios de Administración Local se convocará oposición de acceso al curso que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local.

2.º A los efectos de fijación del cupo de matrícula a que se refieren los artículos 32 y 33 del Reglamento de dicho Instituto, se señala en quinientas el número de vacantes a proveer en el expresado Cuerpo.

3.º La convocatoria se acomodará a los requisitos que establecen el Reglamento en vigor de Funcionarios de Administración Local, el Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre régimen general de Oposiciones y Concursos, y demás disposiciones complementarias. Los programas que hayan de regir en la convocatoria se someterán a la aprobación previa de este Ministerio.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de enero).

(G. C.—31)

AYUNTAMIENTOS

EL VELLON

Se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días y ocho más, las Cuentas municipales y patrimoniales correspondientes a los años de 1951 a 1958, ambos inclusive, para oír reclamaciones.

El Vellón, a 26 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Francisco García.

(G. C.—5.475) (O.—41.642)

COBEÑA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a efecto de examen y reclamaciones sobre errores aritméticos y de copia, el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal, de la contribución del Estado para el año 1960.

Cobeña, 30 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Claudio Chisvert.

(G. C.—32) (O.—41.641)

BRAOJOS

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo reglamentario, las Cuentas municipales de los años 1951 y 1952.

Braojos, 30 de diciembre de 1959.—El Alcalde, D. Siguero.

(G. C.—33) (O.—41.643)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Subasta de leñas

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones base para la subasta de aprovechamiento de 150.000 kilos de leñas en el monte núm. 47 de los Propios de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública.

Tiene por objeto esta subasta el aprovechamiento de 150.000 kilos de leña, procedente de «Remondos», en el monte número 47 de los Propios municipales.

El tipo de subasta es la cantidad de 37.500 pesetas, y como precio índice el de 46.800 pesetas.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán estar provistos del Certificado Profesional de la clase D y Hojas de Compra anexas al mismo, suficientes para utilizar este aprovechamiento.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar en la Caja Municipal o General de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas, y como fianza definitiva constituirá el adjudicatario la cantidad de 5.000 pesetas.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y la apertura de los mismos se efectuará al siguiente día, también hábil, de haber transcurrido el plazo de diez antes dicho y hora de las doce de su mañana, por la Mesa de Subasta.

La hora de cierre para la admisión de pliegos, el día que finalice el plazo de presentación, será el de las trece horas.

Los pliegos se ajustarán al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios (Madrid), al objeto de contratar el aprovechamiento de 150.000 kilos de leñas del monte núm. 47, procedentes de «Remondos», se comprometo a realizar este aprovechamiento por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Cadalso de los Vidrios, a 30 de diciembre de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—34) (O.—41.647)

PIÑUECAR

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo reglamentario, las Cuentas municipales de los años 1951 y 1952.

Piñuecar, 28 de diciembre de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—36) (O.—41.644)

CERCEDILLA

Terceras subastas de madera, con la rebaja del 10 por 100 en el tipo de tasación

Desiertas las segundas subastas, por falta de licitadores, mediante acuerdo de la Corporación y la debida autorización del Distrito Forestal, se anuncian terceras subastas con el 10 por 100 de rebaja en los tipos de tasación, para el aprovechamiento de tres lotes de madera procedentes del monte «Pinar y Agregados», de los Propios de esta villa, y uno del monte «Pinar Baldío», de las pertenencias de Cercedilla y Navacerrada, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas, jurídicas y económico-administrativas aprobadas, y condiciones particulares de cada uno de los lotes que se consignan al final.

La fianza provisional a constituir será equivalente al 4 por 100 del tipo base de licitación, y la definitiva equivaldrá al 6 por 100 del importe en que resultare adjudicado el aprovechamiento, debiendo constituirse ésta en metálico o Valores del Estado, admitiéndose entre éstos las Cédulas de Crédito del Banco de Crédito Local de España, o en créditos liquidados por esta Corporación a favor del proponente.

La subasta se verificará conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, y las proposiciones se admitirán por espacio de diez días hábiles, como caso excepcional (artículo 19 del Reglamento de Contratación), contados a partir del siguiente, también hábil, de aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta las catorce horas, celebrándose el acto de apertura de las plicas presentadas al siguiente día hábil, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue; un miembro de la Comisión de Montes; un representante del Distrito Forestal, y los señores Interventor de Fondos y Secretario de la Corporación, quien dará fe del acto. Toda proposición deberá presentarse reintegrada conforme a la vigente ley del Timbre y con el sello municipal, a razón de cinco pesetas por cada 1.000 o fracción de éstas a constituir de fianza provisional, debiendo acompañarse una declaración jurada del proponente manifestando no hallarse incluido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como el resguardo de haber constituido el depósito provisional, no admitiéndose proposiciones que no cumplan este requisito o no se ajusten al modelo que al final se inserta.

Todo aquel que presente proposición en nombre de tercera persona o entidad deberá acompañar poder previamente bastantado a costa del licitador.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a catorce, los días no feriados que median hasta el día del remate.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 25 del citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, en posesión del Certificado Profesional de la clase, núm., en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha, en el monte, de las pertenencias de, ofrece por el lote núm. la cantidad de (en letra y en número) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.....

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares de cada lote

«Pinar y Agregados»

Lote núm. 1.—Consta de 516 pinos, con un volumen de 361.408 metros cúbicos y un precio base de licitación de 312.256,52 pesetas. La fianza provisional a constituir será de 12.490,26 pesetas, y la apertura tendrá lugar a las doce horas.

Lote núm. 4.—Consta de 275 pinos, con un volumen de 519.764 metros cúbicos y un precio base de licitación de 449.067,10 pesetas. La fianza provisional a constituir será de 17.962,68 pesetas, y la apertura se verificará a las doce y quince horas.

Lote núm. 5.—Consta de 265 pinos, con un volumen de 512.380 metros cúbicos y un precio base de licitación de 442.696,32 pesetas, y la apertura será a las doce treinta horas.

«Pinar Baldío»

Lote núm. 2.—Consta de 171 pinos, con un volumen de 259,500 metros cúbicos y un precio base de licitación de 224.208 pesetas. La fianza provisional a constituir será de 8.968,32 pesetas, y la apertura se efectuará a las doce y cuarenta y cinco horas.

Se hace constar que estos lotes se hallan exentos de la entrega de cupo de traviesas.

Cercedilla, 31 de diciembre de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—37) (O.—41.648)

VALDEMORO

Instruido expediente de Suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdemoro, 31 de diciembre de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—38) (O.—41.645)

PEDREZUELA

Se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el término de quince días y ocho más, las Cuentas municipales y patrimoniales correspondientes a los años 1951 a 1958, ambos inclusive, para oír reclamaciones.

Pedrezuela, 26 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Juan Serrano.

(G. C.—39) (O.—41.646)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En los autos que sobre cantidad se siguen en esta Magistratura de Trabajo número cinco, a instancia de Pedro Valdelomar Fernández, contral las Empresas «Onofre Morán y Duarín, S. A.», se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistas por el ilustrísimo señor don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo número cinco, de esta capital y su provincia, las precedentes actuaciones seguidas a instancia de Pedro Valdelomar Fernández, contra las Empresas «Onofre Morán y Duarín, S. A.», representada por el Letrado señor Pérez Yuste, por el concepto de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda en cuanto al demandado Onofre Morán, debo condenar y condeno a dicha Empresa al pago a Pedro Valdelomar Fernández de setecientas veinte pesetas en concepto de liquidación de partes proporcionales de Navidad, Dieciocho de Julio y vacaciones, correspondientes al período de veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho al cinco de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Se desestima la demanda con relación al demandado Duarín, Empresa a la que se absuelve de la demanda. Sin imposición de multa.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra ella no se da recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Díaz Buisen (rubricado)».

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Magistrado que la suscribe; doy fe.—Emilio Martínez Jarabo (rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa «Onofre Morán», por así haberlo acordado Su Señoría en providencia de esta fecha, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo de Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(B.—31)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente se anuncia a segunda y pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja del tipo por que salió la primera, los siguientes bienes embargados a don Pedro Ferrar Carrillo, en autos de juicio ejecutivos contra el mismo seguidos, número 67, de 1959, a instancia de Compañía Mercantil Anónima Cofi (S. A.), representada por el Procurador señor Zulueta, en reclamación del pago de pesetas:

Una nevera marca «Novetas», para hielo, esmaltada en blanco, 900 pesetas.
Una báscula marca «Ilgarra», para cinco kilos, 750.

Una balanza marca «Z y S», para quince kilos, 1.250.

Un medidor de aceite marca «Satán», para un litro, 800.

Dos docenas de alpargatas de diversos tamaños, 240.

Un mostrador de madera, tamaño pequeño, 550.

Una estantería de tres entrepaños, 450.

Dos cubos, 25.

Dos sillones tapizados en verde y amarillos, 500.

Dos sillas haciendo juego, 150.

Una librería de madera, pequeña, 100.

Total, 5.715 pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día diecinueve de enero de mil novecientos sesenta.

Segunda

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del tipo por que se anunció la primera, o sea la cantidad de cuatro mil doscientas ochenta y seis pesetas veinticinco céntimos, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, antes de dicho acto deberá consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del ejecutado, don Pedro Ferrar Carrizo, en la Quinta Avenida, número nueve, de Ciudad Pegaso, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—15.705)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por medio del presente se hace público que en este Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, bajo el número de orden sesenta y cinco, del año mil novecientos cincuenta y nueve, y por don Eduardo Massa Escardo, representado por el Procurador señor Ramírez Cárdenas, se siguen autos de menor cuantía contra don Manuel Sánchez Mellado, de paradero desconocido, en reclamación de maquinaria y accesorios o su valoración en metálico de cuarenta y cinco mil ciento dieciséis pesetas, en los que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Habiendo visto el señor don Antonio Laguna Serrano, Magistrado-Juez de primera instancia número quince, de Madrid, los

presentes autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, seguidos por don Eduardo Massa Escardo, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, el que ha estado representado por el Procurador don Juan Ramírez Cárdenas y Prego de Oliver, y defendido por el Abogado don Angel Hernández, contra don Manuel Sánchez Mellado, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, el que no ha tenido representación ni defensa en autos, habiéndose mantenido en estado de rebeldía, y contra don Felipe Fernández Fernández, mayor de edad, casado, industrial, el que ha estado representado por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián y defendido por el Abogado señor Béjar, sobre entrega de maquinaria y accesorios o su valoración en metálico cuarenta y cinco mil ciento dieciséis pesetas...

Fallo

Que desestimando la demanda de autos, deducida por don Eduardo Massa Escardo, contra don Manuel Sánchez Mellado, debo absolver y absuelvo a éste de la reclamación que se le formuló, sin hacer especial imposición de costas.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación en forma, dado su ignorado paradero, al demandado don Manuel Sánchez Mellado, es dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—15.702)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE CITACION POR SEGUNDA VEZ

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de Madrid, en providencia de este día, dictada en el ramo separado de prueba del actor, y en el juicio de mayor cuantía promovido por don Francisco Segura Navarro, contra Jaime Sabater Martorell y doña María Galante y Tejón, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se cite por segunda vez a don Jaime Sabater Martorell, de domicilio y paradero desconocido, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado—General Castaños, uno, segundo—, el día nueve de enero del año próximo, a las once y quince horas, y bajo juramento indecisorio preste confesión en juicio, apercibido que de no verificarlo podrá ser tenido por confeso en la sentencia definitiva en las posiciones que al efecto se presenten.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Jaime Sabater Martorell, de domicilio y paradero desconocido, y por segunda vez, con el apercibimiento expresado, expido la presente, que firmo en sello en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S., Manuel Alcolea.

(A.—15.695)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número dieciocho, de esta capital, don Pedro Martín de Hijas, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado con el número 83, de 1959, por lesiones, se saca a la venta por primera vez, y pública subasta, la motocicleta marca Lube M-99911, y que ha sido objeto de tasación, en la cantidad de once mil pesetas, y que se halla depositada en poder del procesado José Antolín Monedero, domiciliado en la calle de Bravo Murillo, núm. 41, B, Parque Móvil.

Para dicho acto se ha señalado el día ocho de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—19.304)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número dieciocho, de esta capital, don Pedro Martín de Hijas Muñoz, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado con el número ciento treinta y cuatro, de mil novecientos cincuenta y siete, por lesiones, se saca a la venta por primera vez y pública subasta los bienes embargados al responsable civil subsidiario don Lázaro Horcajo Guerra, consistentes en: dos triciclos de reparto, cien envases de barro, una tinaja de veinte arrobas, una mesa de madera y una cuba de seis arrobas, y que ha sido objeto de tasación en la cantidad de siete mil pesetas, y que se hallan depositados en poder del responsable civil referido, calle de Medina Sabuco, número siete.

Para dicho acto se ha señalado el día veinticinco de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—19.305)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se siguen autos incidentales promovidos por don Fidel González Bárcena y Fonsdeviela, sobre declaración de pobreza, para litigar en autos de mayor cuantía, que tiene promovidos contra don José Manuel Martínez Zumalabe y otros, sobre que se hagan determinadas declaraciones; en cuyo incidente, en providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a los ignorados herederos o causahabientes de dicho don José Manuel Martínez Zumalabe, para que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda, quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las correspondientes copias simples, y haciéndoles saber que si transcurra el mencionado término sin verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que a los fines y por el término acordados sirva de emplazamiento en forma legal a los ignorados herederos o causahabientes de don José Manuel Martínez Zumalabe, expido la presente en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(C.—19.303)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de dicha capital, se siguen autos de mayor cuantía promovidos por don Fidel González Bárcena y Fonsdeviela, que tiene alegado el beneficio de pobreza, contra don José Manuel Martínez Zumalabe y otros, sobre que se satisfaga al demandante el saldo que arroje una cuenta corriente, cancelación de un depósito de acciones, nulidad de una convocatoria de Junta general ordinaria de accionistas, dar por resuelto un contrato de compraventa de acciones y otros extremos; en cuyos autos, por providencia de fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y por haber transcurrido el emplazamiento practicado en su día a don José Manuel Martínez Zumalabe, estando dicho emplazamiento practicado por cédulas entregadas a convecinos de dicho señor,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, se acordó hacer a dicho demandado un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior, señalándole el plazo de siete días, o sea la mitad del que se le concedió en dicho anterior emplazamiento, para que comparezca en los autos y se persone en forma.

Habiéndose acreditado en dichos autos el fallecimiento del mencionado demandado don José Manuel Martínez Zumalabe, por providencia de esta fecha se ha acordado hacer el mencionado emplazamiento a los fines y por el término dispuestos a sus ignorados herederos o causahabientes.

Y para que a los fines y por el término acordados sirva de emplazamiento en forma legal a los ignorados herederos o causahabientes del demandado don José Manuel Martínez Zumalabe, expido el presente en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(C.—19.302)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Juez de primera instancia del número veinticuatro, de los de Madrid.

Por el presente, que se expide en mérito a lo acordado por resolución del día de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Baltasar Carballo, en nombre de don Fernando Royán Páez, contra doña Milagros Alonso Sanz y don Luis Herranz Martínez, se hace saber: Que el día veinte de enero próximo, y hora de las once, será vendido en primera y pública subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado, lo siguiente:

«Los derechos de traspaso que corresponde a los ejecutados por consecuencia del contrato de arrendamiento del local de negocio que con el título de «Modas Alonso» explotan en la casa número veinticinco de la calle de Preciados, de esta capital, compuesto de: tienda, de unos

cuarenta metros cuadrados; trastienda, de unos nueve metros cuadrados, y sótano o cueva».

Dicha subasta tendrá lugar bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que servirá de tipo a la subasta el de tasación de un millón quinientas mil pesetas.

Segunda

Que los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del indicado tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, devolviéndose dichas consignaciones a los que no resulten rematantes.

Tercera

Que se entenderá que el rematante acepta la obligación de contraer el compromiso a que se refiere el número dos del artículo treinta y dos de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, y que la entrega del local al mismo llevará consigo el lanzamiento de los ejecutados, en su caso.

Dado en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.696)

FREGENAL DE LA SIERRA

CÉDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado por el Juez de primera instancia de este partido, por providencia de veintiséis del actual, recaída en autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número treinta y seis, de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre reclamación de sesenta y un mil dos pesetas cincuenta céntimos de principal, y treinta mil pesetas más para intereses y costas, a instancia de don Antonio Toribio Martín García, mayor de edad, casado, propietario y ganadero, y vecino de Cáceres, contra don Román García de Blanes y Pacheco, mayor de edad, casado, pro-

pietario y vecino de Fregenal de la Sierra, y contra la «Sociedad Minera Metalúrgica de La Serena, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Doctor Castelo, número treinta y dos, representada por el propio don Román García de Blanes y Pacheco, en su calidad de Presidente de la misma, se cita de remate en dichos autos, a fin de que pueda oponerse a la ejecución en forma, personándose en los autos por medio de Procurador que la represente, ante este Juzgado de primera instancia, en el término improrrogable de tres días, y otros diez días más que se le conceden, por razón de la distancia, a la referida «Sociedad Minera Metalúrgica de La Serena, Sociedad Anónima», de las circunstancias antes indicadas; quedando, entre tanto, en Secretaría, las copias adjuntas con la demanda a disposición de la Sociedad antes dicha, cuyo paradero o domicilio actual se desconoce.

Fregenal de la Sierra, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado).

(A.—15.703)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

El señor don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal sustituto del número siete, de esta capital, sito en calle de Amor de Dios, número uno, ha acordado en el día de hoy por providencia dictada en el proceso de cognición número 553, de este año, instado por el Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla, en nombre de doña Carmen del Toro Rodríguez, sobre arrendamientos, contra don Juan Lanzarote Stendre, señorita Luisa Mingot Gras e ignorados herederos de doña Julia Mayol Martínez, éstos en ignorado paradero, según alega el actor, manda emplazar y se emplaza por medio del presente a los ignorados herederos de la señora Mayor Martínez, citándoles para que se personen en este Juzgado en el improrrogable término de seis días, a fin de hacerles entrega de las copias de la demandada y documentos a la misma

acompañados y concederle el plazo legal para que contesten a la demanda, apercibiéndoles de que, si no se personan dentro del expresado plazo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—15.704)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado municipal número 4, de Madrid, se sigue bajo el número 472 de orden, de 1959, por sustracción, el día 8 de agosto último, contra Pedro Magdaleno Cuéllar, se ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre próximo pasado, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Magdaleno Suárez, como autor criminal y civilmente responsable de una falta de hurto, penada en el número primero del artículo 587 del Código Penal común, a la pena de quince días de arresto menor en la cárcel y al pago de las costas de este juicio de faltas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado)—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1959.

(G. C.—5.426)

(B.—5.030)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado municipal núm. 4, de Madrid, se sigue bajo el núm. 72, de 1959, por lesiones, hecho ocurrido el día 1 de febrero de 1959, contra Antonio Robles Franco, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre último, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Robles Franco, como autor de dos faltas de lesiones intencionales, a la pena de siete días por cada una de

a Montejo de la Sierra, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

1.350. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para establecer un cruce aéreo en el camino de la general de Irún a Montejo de la Sierra a Horcajuelo, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

1.351. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para efectuar un cruce aéreo en el camino de Prádena del Rincón a Puebla de la Sierra, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

1.352. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para establecer un cruce aéreo en el camino de la general de Irún a Montejo y Madarcos, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

1.353. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para establecer un cruce con línea telefónica en el camino de Montejo a La Hiruela, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

1.354. Devolver a la entidad «Firmes, S. A.», cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo resguardo números 425.346 de entrada y 227.300 de registro, de fecha 25 de abril de 1958, por valor de 51.000 pesetas, para responder de la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial y colocación de encintado con bordillo de granito en los caminos vecinales de la carretera de Manzanares-Cerceda, por El Boalo, al camino de Moralzarzal a Mataelpino, desde su perfil 6,158 hasta su final en el perfil 7,158; debiendo previamente, dicha entidad, justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos Reales.

1.355. Devolver a don Gustavo López González, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contra-

mañor y, por tanto, específicamente sujetas a tributación por Arbitrio sobre Riqueza Provincial.

1.336. Desestimar la reclamación formulada por don José Luis de Cabo Salvador, industrial domiciliado en José Calvo, 1, de esta capital, contra resultado de las Actas de invitación levantadas y correspondientes a los años fiscales de 1955, 1956, 1957 y 1958, en concepto de Arbitrio sobre Riqueza Provincial, basando esta resolución en que aceptadas las Actas por el contribuyente no argumenta en su reclamación nada en contra de su primera aceptación, ni manifiesta disconformidad entre lo aceptado por él y la liquidación que ahora se le presenta, única posibilidad de que el reclamante pudiera ir contra su anterior aceptación, al amparo del artículo 38 de la Ordenanza del Arbitrio.

1.337. Desestimar la reclamación formulada por don Eufrasio Serrano Higuera, fabricante de vidrio soplado establecido en la calle de Cartagena, 76, contra liquidación practicada por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, correspondiente a los ejercicios 1956, 1957 y 1958, en razón a que de las alegaciones formuladas contra las liquidaciones de referencia no se evidencia incursión en error, en ninguna de las mismas, que justifique la anulación de las Actas, que son antecedente directo de dichas liquidaciones y que hubieron de ser firmadas de conformidad en su día por el representante de don Eufrasio Higuera, presente en el acto de la inspección.

1.338. Quedar enterada y prestar conformidad al decreto presidencial de 19 del actual, por el que, de acuerdo con las facultades otorgadas a la Presidencia, se ha acordado por la misma la formalización de contrato de concierto, por un importe de 44.000 pesetas, con la representación del grupo sindical de Fabricantes de Vinagres de esta provincia, encuadrado en el Sindicato de la Vid, Cervezas y Bebidas, para la exacción en el expresado régimen del Arbitrio sobre Riqueza Provincial correspondiente a dicha actividad productiva durante el presente ejercicio.

ellas y al pago de la tercera parte de las costas de este juicio de faltas, y que debo absolver y absuelvo a Francisco Lobato Boaza y Juan Vadillo Nevado, declarando de oficio el resto de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Robles Franco, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1959.

(G. C.—5.427) (B.—5.031)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado municipal núm. 4, de Madrid, se sigue bajo el núm. 456, de 1959, por malos tratos, hecho ocurrido el 11 de junio último, contra Vidal Repollés Chasco, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre próximo pasado, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vidal Repollés Chasco, como autor criminal y civilmente responsable de faltas: como autor de la penada en el núm. 570, número 3.º, a las penas de 125 pesetas de multa, sufriendo de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la Cárcel y reprobación privada, y como autor de la penada en el artículo 585, número 1.º, a cinco días de arresto y pago de costas en su mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Vidal Repollés Chasco, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1959.

(G. C.—5.428) (B.—5.032)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 417, de 1959, por lesiones y daños, contra Manuel Abascal Díaz y otros, se ha dictado auto, en el que se ordena cumpla cinco días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Manuel Abascal Díaz se expide la presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1959.

(B.—5.047)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Maximino Fundidor del Río, en el juicio núm. 606, de 1959, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Madrid, a 15 de diciembre de 1959.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, causados en el vehículo conducido por Benito Alonso Cortizo, contra Maximiano Fundidor del Río, ya circunstanciados, Fallo: Que debo absolver a Maximiano Fundidor del Río, y declarar de oficio las costas causadas en este juicio. Y para la notificación de la presente al denunciante Benito Alonso, librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firmó, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Benito Alonso Cortizo se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1959.

(B.—5.084)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 358 de orden, del corriente año, por hurto, contra Jesús Ibáñez Hoces de la Guardia, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia por la que se absuelve libremente al denunciado Jesús Ibáñez Hoces, declarando de oficio las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a la denunciante, Concepción Tirado Morales.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Concepción Tirado Morales se expide la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1959.

(B.—5.070)

En los juicios verbales de faltas que a continuación se detallan se han dictado sentencias que también se indican:

Juicio verbal de faltas núm. 607, de 1959.—En el juicio verbal de faltas expresado se ha dictado sentencia por la que se absuelve libremente al denunciado Miguel Sebastián Calderón, declarando de oficio las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciante Isidoro Sánchez Belmar y denunciado.

Juicio verbal de faltas núm. 669, de 1959.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena al denunciado José Angel López Lome a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, cuya pena se considera cancelada por abono del tiempo sufrido en prisión provisional.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado. Una vez firme la sentencia, remitase hoja relación de condena al Registro Central y testimonio de la ejecutoria al Juzgado del nacimiento del condenado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los interesados se expide la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1959.

(B.—5.069)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 346, de 1959, por daños, contra John T. Kell, que actualmente se encuentra en los Estados Unidos de Norteamérica, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 21 de diciembre de 1959.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Gabino Diego Lastra; como perjudicado, Víctor Diego Roldán, y como denunciado John T. Kell, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de daños,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, John T. Kell, como autor responsable de una falta de daños, a la pena de

200 pesetas de multa, indemnización al perjudicado Víctor Diego en la cantidad de 325 pesetas y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en la audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 1959.—Doy fe.—Antonio Martín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al condenado se expide la presente en Madrid, el mismo día de su publicación.

(G. C.—5.436) (B.—5.040)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada por el señor Juez comarcal en juicio de faltas número 56, de 1959, seguido contra Arturo Cancio González Rivas, vecino de Madrid, y Pedro Corún Paniagua, en la actualidad en ignorado paradero, por escándalo público, ha acordado se libre la presente, a fin de que el citado en segundo lugar comparezca ante este Juzgado, sito en Casa Ayuntamiento de esta población, a fin de que haga efectiva la mitad de costas y multa impuestas en el referido expediente, ascendente a la suma de 417 pesetas con 50 céntimos, según tasación de costas practicada, y, en su caso, cumplir el arresto sustitutorio correspondiente, en cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 8 de septiembre pasado.

Tasación de costas

Tasas judiciales, artículos 27-28, 290 pesetas.

Tasas judiciales, artículo 31, 100 pesetas.

Multas impuestas, 400 pesetas.

Reintegro juicio, 10 pesetas.

Mutualidad judicial, 10 pesetas.

Mutualidad Justicia municipal, 25 pesetas.

Total, 835 pesetas.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 17 de diciembre de 1959.

(G. C.—5.387) (B.—5.006)

IMPRESA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 55 64 25

Asuntos generales

1.339. Autorizar, por necesidad y urgencia reconocidas, transferencia de crédito a la partida núm. 11, «Premios remuneratorios a funcionarios», por un importe de 80.000 pesetas, a detracer de la partida núm. 3, «Haber del Cuerpo Técnico-administrativo»; tramitándose el expediente con sujeción a los preceptos que determina el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local.

1.340. Autorizar, por necesidad y urgencia reconocidas, transferencia de crédito a la partida núm. 37, «Premios por recaudación de exacciones provinciales», por un importe de 250.000 pesetas, a detracer de la partida núm. 170, «Recaudación de exacciones provinciales», correspondiente al capítulo II (Material) del vigente Presupuesto de Gastos; tramitándose el oportuno expediente con arreglo a lo determinado por el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local.

1.341. Autorizar, por necesidad y urgencia reconocidas, transferencia de crédito a la partida núm. 381, «Trabajos de repoblación forestal», por un importe de 146.000 pesetas, a detracer de las siguientes partidas: de la núm. 378, «Vestuario, armamento, etc.», pesetas 30.000; de la núm. 390, «Otros gastos de Piscifactorías», 16.000 pesetas, y de la núm. 384, «Trabajos en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado», 100.000 pesetas. Expediente de transferencia que será tramitado con arreglo a los preceptos reglamentarios que determina el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local.

1.342. Abonar 52.024,82 pesetas, con cargo a la partida número 397 del vigente Presupuesto de Gastos, a doña Concepción Borrego Muñoz, única y universal heredera de la funcionaria jubilada de esta Corporación doña Concepción Muñoz González, en concepto de haberes pasivos devengados y no percibidos por esta última, fallecida en 9 de agosto pasado, así como del premio de permanencia, que le fué concedido y que no llegó a percibir.

1.343. Autorizar, por necesidad y urgencia reconocidas, un suplemento de crédito de 140.000 pesetas a la partida núm. 21, para indemnizaciones por locomoción, del capítulo I, artículo 1.º, del vigente Presupuesto de Gastos, a obtener del disponible de la partida número 34 de los mismos capítulo y artículo, tramitándose el oportuno expediente con sujeción a lo prevenido en el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local.

tuno expediente con sujeción a lo prevenido en el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local.

1.344. Autorizar, por necesidad y urgencia reconocidas, un suplemento de crédito de 100.000 pesetas a la partida núm. 445, «Imprevistos», del capítulo VII, artículo 3.º, del vigente Presupuesto de Gastos, a obtener del disponible de la partida núm. 98 del capítulo I, artículo 1.º, del mismo Presupuesto, tramitándose el oportuno expediente con sujeción a lo prevenido en el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local.

Servicios Recaudatorios

1.345. Quedar enterada de comunicación del Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Carabanchales, por la que participa la baja del Auxiliar de 4.ª categoría don Francisco Céspedes Claverías, realizándose tal baja bajo la exclusiva responsabilidad del Recaudador, con arreglo a normas reglamentarias.

Obras Públicas

1.346. Aprobar liquidación de las obras de riego asfáltico superficial y colocación de encintado de granito del camino de La Cabrera al de Cabanillas, por Valdemanco, y el de La Cabrera a El Berreco, declarando a favor del contratista, don Eusebio Sánchez Mateos, un saldo de 9.089,25 pesetas.

1.347. Aprobar liquidación de las obras de construcción de terrazas, recogida de aguas y alcantarillado, en el edificio para oficinas de la Corporación en la calle de García de Paredes, 65, declarando a favor del contratista, «García Jimeno e Hijos, Construcciones y Contratas, S. A.», un saldo de 216.949,72 pesetas.

1.348. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para establecer un cruce aéreo en el camino de Cerceda a La Salinera a Navacerrada, por Becerril de la Sierra, kilómetro 1, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

1.349. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para establecer un cruce aéreo en el camino de la general de Irún